

RESOLUCIÓN No. 406 DE 2021

(26 de julio de 2021)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-
TRANSMILENIO S.A.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente la conferida en el numeral 4 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 y de lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución No. 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 2019 y 182 de 2020 de TRANSMILENIO S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, por el cual se expide el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá mejor para todos” 2016-2020, estableció en su artículo 78 que *Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público derivado de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público, se autoriza al Gobierno Distrital para poder asumir las obligaciones de renta o compraventa de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público, en favor de los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo. Para tal fin, se podrán destinar recursos del presupuesto general del Distrito, o de otras fuentes de financiación, y se podrán canalizar, entre otros, a través del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.*

Lo anterior, previa reglamentación que expida el Gobierno Distrital, restringiendo los beneficiarios de estos pagos exclusivamente a los propietarios de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público que entreguen o hubieren entregado al Sistema Integrado de Transporte Público sus vehículos que tengan origen en el Transporte Público Colectivo.

Que en cumplimiento del inciso segundo del artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, la administración distrital expidió el Decreto Distrital 351 de 30 junio de 2017, “*Por medio del cual se reglamenta el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones*” en el cual fijó las condiciones y procedimiento mediante el cual se dará cumplimiento a lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C.

Que el Decreto 351 de 2017 fue modificado mediante el Decreto 068 de 2019, expedido el 22 de febrero de 2019 por el cual se modifica parcialmente el Decreto 351 de 2017.

Que, a la luz de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C., el artículo 2 del Decreto 351 de 2017, que fue modificado por el artículo 2 del Decreto 068 de 2019, fijó la calidad de beneficiario en los siguientes términos: Beneficiarios. En los términos del artículo del Acuerdo Distrital 645 de 2016, la Administración Distrital podrá desembolsar una suma de dinero a favor de propietarios vinculados al SITP que los entreguen o hayan entregado. Para efectos del reconocimiento, se tendrán en cuenta las reglas que aquí se establecen. (...).

RESOLUCIÓN No. 406 DE 2021

(26 de julio de 2021)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

Que en efecto, en el Plan de Desarrollo 761 de 2020 “Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”, se continúa con la gestión habilitada por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo 645 de 2016, para asistir a los propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes además de propender por la culminación e implementación total del SITP.

Que con respecto a los criterios para el reconocimiento de la obligación autorizada por el Concejo de Bogotá D.C. que asuma el Distrito Capital, el artículo 5 del Decreto Distrital 351 de 2017 fue modificado por el artículo 4 del Decreto 068 de 2019, el cual estableció los siguientes grupos de propietarios beneficiarios:

- 1. Propietarios vinculados al SITP a través de concesiones no vigentes, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este concepto.*
- 2. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.*
- 3. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad no fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.*
- 4. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de no vigentes, cuyos vehículos perdieron o perderán vida útil hasta el 31 de diciembre de 2031.*
- 5. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones que se encuentran en ejecución, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este y que se requieren para la prestación eficiente del servicio de transporte público bajo el esquema del SITP.*

Que con el fin de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C. le fueron asignadas a TRANSMILENIO S.A. diferentes competencias, en este sentido, el artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017 dispuso:

“Asignación de competencias a TRANSMILENIO S.A.: De conformidad con el objeto y el Capítulo I del presente Decreto, TRANSMILENIO S.A. ejercerá las siguientes competencias:(...)”

- 7. Celebrar, en nombre del Distrito Capital, los negocios jurídicos necesarios para asumir las obligaciones que conlleven el cumplimiento del objeto del presente Decreto.*

RESOLUCIÓN No. 406 DE 2021

(26 de julio de 2021)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

8. “Realizar el pago de las sumas comprometidas en las condiciones y términos contenidas en los negocios jurídicos suscritos con los propietarios, previa verificación de la desintegración física en los casos que así sea pactado” (subrayado fuera del texto)

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, 10 (modificado por el artículo 6 del Decreto 068 de 2019), 13 y 17 del Decreto Distrital 351 de 2017, TRANSMILENIO S.A. expidió la Resolución No. 405 de 2017 Por la cual se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se delegan algunas competencias”, la cual tiene como objeto reglamentar el procedimiento asignado a TRANSMILENIO S.A. mediante Decreto Distrital 351 de 2017 que conlleve al cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016.

Que el artículo 5 de la Resolución No. 405 de 2017, modificado por el artículo 5 de la Resolución 082 de 2019 estableció la forma de presentación de las solicitudes de los propietarios beneficiarios, que cumplan con los criterios generales contemplados tanto en el Decreto No. 068 de 2019, que modifica el Decreto 351 de 2017, como en la mencionada resolución. Los cuales con la presentación de la solicitud aceptaron las condiciones y procedimiento al cual se encuentra sujeto el cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá.

Que, con la presentación de las solicitudes, los beneficiarios definidos en el artículo 2 del Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el artículo 2 del Decreto 068 de 2019 aceptaron recibir, previo cumplimiento del procedimiento adoptado y obligaciones adquiridas, un único desembolso contenido en la Tabla de Valores de la Resolución 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A. Lo anterior, con base en el plazo, incentivo, ajuste o disminución que corresponda de acuerdo con la fecha de postulación y el grupo al que pertenezcan. Para los vehículos pertenecientes al grupo 5 en modalidad de venta, el ente gestor realizará el reconocimiento con base en el certificado expedido por el concesionario. Frente a este grupo de propietarios que hayan recibido algún tipo de anticipo, se tiene que TRANSMILENIO S.A. desembolsará el valor faltante en concordancia con la certificación expedida.

Que en concordancia con el artículo 6 del Decreto 068 de 2019, el cual modifica el artículo 10 del Decreto 351 de 2017, se establecieron 3 categorías, las cuales contemplan tanto un incentivo al cumplimiento, como un ajuste de acuerdo con lo previsto en cada categoría, frente a lo cual deberá observarse en que modalidad debe clasificarse cada postulación de los posibles beneficiarios y el incentivo o ajuste correspondiente tomando como referencia tanto el momento de presentación de su postulación, como el llamado de TRANSMILENIO S.A.

En la misma línea y de conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del Decreto 068 de 2019, que modifica el artículo 10 del Decreto 351 de 2017, el valor de desembolso disminuirá en un 8% cada mes, contado a partir de los noventa (90) días calendarios siguientes a la fecha de solicitud de la presentación y/o vencimiento de vida útil. En ningún caso el valor de desembolso (P) podrá ser superior al 100% del valor del modelo y tipología del

RESOLUCIÓN No. 406 DE 2021

(26 de julio de 2021)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

vehículo postulado, contemplado en la tabla de valores – Proforma 8 de la licitación pública del SITP indexado a 31 de diciembre de 2016.

El incentivo, ajuste y la disminución referenciados se aplican tomando en consideración que el Distrito Capital previó que *los vehículos que operan el SITP Provisional, vinculados al SITP de conformidad con lo contemplado en las respectivas Proformas 6B, han sido explotados económicamente por sus propietarios. En esta medida, el valor de desembolso del Distrito Capital deberá contemplar un ajuste. Igualmente, porque los propietarios de los vehículos vinculados a concesiones que lleguen a terminarse, de manera anticipada, con posterioridad al 1 de enero de 2018, recibieron parte de la remuneración pactada en la Proforma 6B y en esa medida, el valor del desembolso del Distrito Capital deberá contemplar un ajuste.*

Que previo a la celebración de los acuerdos de voluntades entre Bogotá D.C. y los propietarios de vehículos vinculados al SITP, que manifestaron de manera voluntaria su intención de acogerse al procedimiento contemplado en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 y la Resolución 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A., se surtió la revisión documental, la publicación en un diario de amplia circulación, sin que se presentara objeción alguna.

Que mediante las Resoluciones de aprobación respectivas, la Gerencia General de TRANSMILENIO S.A. aprobó las solicitudes realizadas por los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes (COOBUS S.A.S. en liquidación judicial, EGOBUS S.A.S en liquidación judicial y TRANZIT S.A.S. en liquidación por adjudicación) y ordenó a la Subgerencia Jurídica la elaboración y suscripción de los acuerdos de voluntades.

Que en cumplimiento de los artículos 6 del Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 y 10 de la Resolución 405 de 2017, modificado por la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A. fueron suscritos los respectivos acuerdos de voluntades entre Bogotá D.C. y los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS, cuyo desembolso fue condicionado, entre otros, a la presentación del certificado de desintegración del vehículo, en los casos que fue requerido, así como a la cancelación de la matrícula en el Registro Distrital Automotor –RDA-.

Que mediante Resolución 182 de 2020, se modificaron los artículos 4 y 15 de la Resolución 082 de 2019, la cual modificó parcialmente la Resolución 405 de 2017, mediante la cual se fijó el procedimiento y las condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado mediante Decreto 068 de 2019.

Que en concordancia con la Resolución 182 de 2020, se atribuyó en el numeral 4.3 del artículo 4 a la Subgerencia Jurídica, la verificación del valor a desembolsar de acuerdo con las formulas consignadas en el artículo 10 del Decreto 351 de 2017, modificado por el artículo 6 del Decreto 068 de 2019.

RESOLUCIÓN No. 406 DE 2021

(26 de julio de 2021)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

Que una vez verificado el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C. – SIPROJ – se constató que no cursan acciones judiciales en contra del Distrito y sus entidades descentralizadas en las que se persiga reclamar el derecho derivado de la proforma 6B suscrita con el concesionario del SITP, por parte de los beneficiarios a quienes se autoriza el desembolso en la presente Resolución. Esto, en concordancia con el parágrafo del artículo 6 del Decreto 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 y el parágrafo del artículo 3 de la Resolución 405 de 2017, modificado por la Resolución 082 de 2019 en el marco del artículo 78 del Acuerdo 645 de 2016.

Que así mismo, y en consonancia con la normativa citada en el considerando anterior, los propietarios que hacían parte de las acciones de grupo No. **1101333704220150023800**, que cursa en el Juzgado 42 Administrativo Sección Cuarta Oral de Bogotá, y No. **11001334205620160038900**, acumulado al No. **11001334306120160047600** que cursa en el Juzgado 56 Administrativo Sección Segunda Oral de Bogotá presentaron auto ejecutoriado mediante el cual el juez del proceso aceptó el desistimiento de las pretensiones de los propietarios/beneficiarios dentro de las acciones mencionadas en las que se reclamaba el derecho derivado de la proforma 6B. Por lo anterior se procederá con la autorización del desembolso a favor de estos beneficiarios.

Que por otra parte, los propietarios que hacían parte de las acciones de grupo No. **11001333500920180055400**, que cursa en el Juzgado 9 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda, cuyo objeto es la reclamación del derecho contenido en la Proforma 6B suscrita con el concesionario/empresa TRANZIT S.A.S, desistieron de dicho proceso. Por lo anterior se procederá con la autorización del desembolso a favor de estos beneficiarios.

Que habiéndose surtido el procedimiento contemplado en los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de la Resolución No. 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 219 los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS certificaron el cumplimiento de las condiciones a las cuales se encontraba sujeto el desembolso, razón por la cual, una vez verificada la información y documentación presentada, se ordenará el desembolso a cargo del Distrito Capital en la parte resolutive de la presente resolución.

Que los propietarios que no cumplieron con las obligaciones contenidas en la cláusula quinta de los acuerdos de voluntades suscritos inicialmente, celebraron un acuerdo adicional con el Distrito Capital que les permite continuar con el procedimiento contemplado en el Decreto 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 motivo por el cual, se procede a autorizar su desembolso en la presente resolución, de acuerdo con los recursos disponibles en el Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 406 DE 2021

(26 de julio de 2021)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese el desembolso de la siguiente solicitud presentada en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C. y de lo dispuesto tanto en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 como en la Resolución 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A., especialmente a lo establecido en su artículo 13.

No.	PLACA	PROPIETARIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CASO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	VALOR	NO. ACUERDO DE VOLUNTADES
1871	SMS455	MAXIMILIANO HOLGUIN VACA	17.071.943	4	138 de 2021	\$ 249.634.188	1767 de 2021
1872	VVG004	GUSTAVO DIAZ FRANCO	79.638.398	4	138 de 2021	\$ 108.691.437	1828 de 2021
1873	VDH170	LUZ MILA BERMUDEZ CHAVARRO	51.568.305	4	140 de 2021	\$173.629.080	1999 de 2021
1874	VDA674	LUIS ERNESTO ROA CAMPOS	19.192.478	4	140 de 2021	\$ 164.393.022	1997 de 2021
1875	VDA064	LUIS ERNESTO ROA CAMPOS	19.192.478	4	140 de 2021	\$ 164.393.022	2000 de 2021
1876	SIN393	LUIS ANTONIO VIVAS VIVAS	19.231.221	4	140 de 2021	\$ 103.423.124	2102 de 2021
1877	SIM606	JOSE SALOMON PARRA HERNANDEZ JUAN CARLOS PARRA HERNANDEZ	79.812.833 79.977.810	4	140 de 2021	\$ 154.562.447	2384 de 2021
1878	VFA163	LUIS ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19.439.415	4	140 de 2021	\$ 156.144.938	2471 de 2021

RESOLUCIÓN No. 406 DE 2021

(26 de julio de 2021)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

1879	VDA858	DORIS STELLA SORIANO GONZALEZ	51.556.556	4	140 de 2021	\$ 110.042.914	2318 de 2021
1880	SIR282	DORIS STELLA SORIANO GONZALEZ	51.556.556	4	140 de 2021	\$ 110.042.914	2317 de 2021
1881	SMY957	JOSE DANIEL ROA CAMPOS	19.342.436	4	140 de 2021	\$246.568.339	2078 de 2021
1882	SIC997	LUIS ANGEL RINCON NIÑO	80.097.528	4	201 de 2021	\$ 147.751.635	2540 de 2021
1883	VEZ017	BLANCA JANET RUIZ MONGRAGON	52.583.688	4	140 de 2021	\$ 155.643.197	2184 de 2021
1884	VDN221	MANUEL ALFREDO ESCOBAR ALDANA JOSE ESCOBAR ALDANA	19.240.491 3.047.852	4	138 de 2021	\$ 113.873.094	1843 de 2021
1885	VEP308	OTONIEL DE JESUS CARO PLAZAS	19.258.168	4	140 de 2021	\$146.877.937	2088 de 2021
1886	VDU307	OTONIEL DE JESUS CARO PLAZAS	19.258.168	4	140 de 2021	\$120.909.808	2087 de 2021
1887	VDL808	LUZ MARINA HERRERA HERRERA	52.933.778	4	138 de 2021	\$ 113.873.094	1833 de 2021
1888	VDS266	MARY YURLEY HERRERA LOPEZ	52.430.866	4	140 de 2021	\$173.071.158	2296 de 2021

RESOLUCIÓN No. 406 DE 2021

(26 de julio de 2021)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

1889	SIR671	CARLOS JULIO ROMERO SARMIENTO	19.453.050	4	140 de 2021	\$ 166.437.097	2001 de 2021
1890	VDS198	DIANA MARCELA QUITIAN LEAL	1.030.556.138	4	140 de 2021	\$ 115.289.000	2204 de 2021
1891	VDP905	OTONIEL DE JESUS CARO PLAZAS BLANCA NUBIA CASTILLO SANCHEZ	19.258.168 51.585.822	4	140 de 2021	\$ 120.909.808	2089 de 2021
1892	VET801	GLADYS SENAI DA HERRERA ESPINEL JORGE HUMBERTO HERRERA ESPINEL	51.816.136 4.080.077	4	140 de 2021	\$ 158.086.456	2209 de 2021
1893	VEC667	FRANCISCO RUFO ROSAS VIANA	10.517.326	4	140 de 2021	\$ 120.909.808	2059 de 2021
1894	VDI416	PEDRO ORJUELA SANCHEZ	19.068.103	4	140 de 2021	\$ 113.873.094	2314 de 2021
1895	SIE330	FANNY OSPINA CRUZ	51.804.929	4	140 de 2021	\$ 99.191.731	2258 de 2021
1896	VFB942	LUIS ANTONIO PARDO PARDO	5.763.986	4	138 de 2021	\$ 223.754.180	1895 de 2021
1897	VDQ688	ALEXANDER MEDRANO ROJAS	79.457.175	4	140 de 2021	\$ 175.787.997	2141 de 2021
1898	VEQ351	SONIA RUBIELA BOGOTA HERNANDEZ	20.475.909	4	140 de 2021	\$ 146.877.937	2080 de 2021

RESOLUCIÓN No. 406 DE 2021

(26 de julio de 2021)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

1899	SIM411	JOSE ISRAEL PAEZ PEDREROS	4.290.199	4	140 de 2021	\$ 103.756.524	2483 de 2021
1900	VDG949	ANGELA VIVIANA BUITRAGO PRADA	1.026.289.061	4	140 de 2021	\$ 149.327.110	2341 de 2021
1901	SHK008	INVERSIONES KAMMER S.A.S.	901.205.173-5	4	293 de 2021	\$ 109.396.777	2601 de 2021
1902	VEZ151	ALFREDO MORALES	19.201.769	4	140 de 2021	\$ 249.634.188	2354 de 2021
1903	SII799	MANUEL ANTONIO SARMIENTO	17.078.733	4	140 de 2021	\$ 155.280.659	2002 de 2021
1904	VDE763	NELSON ORLANDO PAEZ CASTELLANOS	79.755.950	4	140 de 2021	\$ 166.437.097	2225 de 2021
1905	VDG895	MARIONEL PEREZ LOPEZ MARCO AURELIO PEREZ LOPEZ	9.399.188 9.513.972	4	293 de 2021	\$ 113.873.094	2654 de 2021
1906	VEV367	BLANCA LUCIA ALDANA MORENO	21.003.560	4	293 de 2021	\$ 228.304.018	2639 de 2021
1907	VDX760	RAFAEL ANTONIO CAICEDO RAMOS LIGIA AMPARO SANCHEZ AVENDAÑO	326.852 41.777.648	4	293 de 2021	\$ 185.817.140	2628 de 2021
1908	SIE634	EDUARDO PAEZ PEDREROS JOSE ISRAEL PAEZ PEDREROS	80.210.204 4.290.199	4	140 de 2021	\$ 99.191.731	2316 de 2021

RESOLUCIÓN No. 406 DE 2021

(26 de julio de 2021)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

1909	VDT377	CARMEN SOFIA ROCHA RUIZ ALIRIO CUERVO LOPEZ	28.032.963 5.599.739	4	140 de 2021	\$ 120.909.808	2180 de 2021
1910	SIE392	ROSA ELVIRA LEGUIZAMON DE AMAYA PEDRO LUIS ANGARITA LEGUIZAMON	41.420.870 79.727.752	4	201 de 2021	\$ 100.425.089	2553 de 2021
1911	SIJ416	CRISTIAN ANDRES CADENA MURILLO EVANGELISTA DUARTE PUENTES ELIAS PEREZ PAEZ	1.016.099.788 19.286.386 74.338.811	4	140 de 2021	\$ 103.756.524	2347 de 2021
1912	VEV796	PEDRO VIRGILIO SEGURA BARRANTES	79.842.238	4	201 de 2021	\$ 170.733.373	2521 de 2021
1913	VDE125	JOSE IGNACIO CRISTANCHO SANABRIA	19.261.701	4	140 de 2021	\$ 108.691.437	2098 de 2021
1914	SIS206	OLGA LUCIA TORRES	51.836.602	4	491 de 2020	\$ 168.802.712	1304 de 2020
1915	VDN531	JESUS BERNABE FAJARDO PINEDA LUZ ADRIANA SUAREZ AMAYA	17.280.740 40.265.878	4	138 de 2021	\$ 115.289.000	1705 de 2021
1916	SIP183	ROBERTO RODRIGUEZ PRIETO	19.291.875	4	293 de 2021	\$ 103.756.524	2686 de 2021
TOTAL						\$ 6.708.025.261	

RESOLUCIÓN No. 406 DE 2021

(26 de julio de 2021)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

PARÁGRAFO 1º Las sumas descritas en el presente artículo deberán ser giradas previa depuración y retención atribuible a impuestos, tasas y contribuciones que se causen en cabeza de los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS.

PARÁGRAFO 2º Las sumas de dinero descritas en el artículo anterior se pagarán con cargo a la Cuenta de Ahorros No. 807-41016-1 denominada TRANSMILENIO S.A. abierta en el Banco ITAÚ con los recursos del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.

ARTICULO SEGUNDO. Se aclara que el Acuerdo de Voluntades No. 2061 de 2021 es 2062 de 2021 a nombre del propietario VÍCTOR MANUEL SALAZAR LIZARAZO identificado con la cedula de ciudadanía 19.320.697, del vehículo de placas VEL910 en cumplimiento de la Resolución 140 de 2021 y autorizado su desembolso mediante Resolución 352 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. La causación y giro de los recursos comprometidos en los acuerdos de voluntades cuyo desembolso se aprueba en la presente resolución, estarán a cargo de la Dirección Corporativa.

La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

FELIPE A. RAMÍREZ BUITRAGO
Gerente General

Proyectó: Alexander Ortiz – Contratista Subgerencia Jurídica 
Revisó: Natalia Rocío Franco Fuquen – Contratista Subgerencia Jurídica 
Jhonn Haiver Cubillos Matallana – Profesional Especializado Subgerencia Técnica y de Servicios 
Aprobó:  Tatiana García Vargas – Subgerente Jurídica
José Guillermo del Río Baena – Director Corporativo 
Nicolás Adolfo Correal Huertas – Subgerente Técnico y de Servicios 
José Guillermo del Río Baena - Subgerente General (E)